

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 111.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha 7 del actual se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso L. Sesnadeni, representante de los señores Matossi Fanconi y Compañía, contra una providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, por el que se denegó al recurrente la petición que hizo para colocar cortinas ó toldos móviles en las plantas bajas en que se halla establecido el Café Suizo, correspondientes á la casa números 11 y 12 de la calle del Muelle, llamado hoy el boulevard.

Santander 9 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.—EXPROPIACIONES.

Resulta del expediente instruido en este Gobierno á instancia de D. Rufino de la Incera, en solicitud de que se declare de utilidad pública la explotacion de la mina de su propiedad nombrada «Cualquier cosa», situada en término de Villaescusa, que en el mismo se ha observado la tramitacion prevenida en las disposiciones vigentes, habiendo informado favorablemente el Ingeniero Jefe de minas, y la Comision provincial, y tomando en cuenta lo prevenido en los artículos 10 y 13 de la ley de Expropiacion forzosa y en el 14 del Reglamento para su ejecucion, he resuelto declarar de utilidad pública las obras que se ejecuten para la explotacion de la citada mina.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos expresados en el artículo 14 del Reglamento citado.

Santander 4 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 29 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUÑOZ.

Se abre la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Muñoz Goicoechea y con asistencia de los señores Fernandez Baldor, Orbe, Ordoñez, García Obregon, Ruiz de la Escalera, Sainz Trápaga, Célis (D. B. y D. H.), Agüero, Martinez Zorrilla, Lanuza, Alonso, Merino, García de los Rios, Piñal, Pellon y Diez de Ulzurru.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Lanuza, recordando que en ella se resolvió que la comision de Gobernacion informara acer-

ca de la comunicacion del Ayuntamiento de Santander reclamando el pago de ciertos gastos carcelarios, ruega al señor Presidente de la comision aludida que se sirva reunir la luego que el negociado prepare el expediente.

El señor Alonso pide que antes de reanudar la discusion sobre subvenciones, se dé cuenta de algunos expedientes de despacho ordinario, entre los cuales los hay que tienen relacion con las subvenciones y que deben, ya que no ser despachados, ser conocidas por los señores Diputados á quienes importa el saber que asuntos hay pendientes.

Estimada por el señor Presidente la peticion referida, se da cuenta de una instancia de don Valentin Bustindui pidiendo que, segun escritura que acompaña, se reconozca á cada uno de los otorgantes el crédito por obras de carreteras provinciales que en aquella se le asigna. Se acuerda que pase el asunto á informe de la comision de Fomento.

Dada cuenta de una instancia de don Nicolás C. Cavia, en solicitud de que se le confirme y remunere en el cargo de Oficial de la Seccion de cuentas; y de otra del Jefe del correccional de Torrelavega pidiendo alguna retribucion; pasan á informe de la comision de Gobernacion.

El señor Presidente anuncia que continúa la discusion del presupuesto, poniéndose al despacho la proposicion del señor García Obregon sobre subvenciones para obras municipales, de que se dió lectura en la sesion del dia 27 del mes actual.

Se da tambien lectura de una enmienda que dice así:

Los Diputados que suscriben presentan la siguiente enmienda á la proposicion de los señores García Obregon y Pellon.

Se concede por via de subvencion al Ayuntamiento de Ampuero para la ejecucion de la carretera vecinal que solicita el 20 por 100 de su presupuesto; ó sean 15000 pesetas, á incluir en cuatro presupuestos primeros, ó sea 3750 cada un año. Santander 27 de Abril de 1892.—A. Marti-

nez Zorrilla, F. Sainz Trápaga y Zorrilla, Andrés, A. Pellon, Ruiz de la Escalera, Juan J. de Orbe.

Se da cuenta igualmente de otra enmienda en los siguientes términos:

El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda á la proposicion de los señores García Obregon y Pellon.

1.º Que no se conceda subvencion alguna á la escuela que proyecta el Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

2.º Que se limite al diez por ciento la subvencion para la carretera de Santa María de Cayon, Ventas del Caballar.

3.º Que se eleve al 25 por 100 la subvencion para Rivamontan al Mar.

Salon de sesiones 29 de Abril de 1892.—Rosendo Fernandez Baldor.—Para autorizar la lectura, C. Ordoñez.

Leido el art. 46 del reglamento, el señor Presidente declara que corresponde discutir la enmienda del señor Sainz Trápaga.

El señor Alonso observa que no se tiene en cuenta que ayer presentó un voto particular ó enmienda, y protesta que se infringe el reglamento.

El señor Presidente recuerda que, en la sesion anterior, consultada sobre el caso la Diputacion, acordó que el voto particular del señor Alonso fuese puesto á discusion despues de las demás enmiendas.

El señor Lanuza declara que hace suyo, como adiccion al dictámen puesto á discusion, el escrito presentado por el señor Alonso, que solo es oportuno antes de que el asunto de las subvenciones sea resuelto; y pide que, siendo ese escrito modificacion más radical que la de las enmiendas propuestas, se le reconozca la relacion que le otorga el reglamento.

El señor Presidente insiste en recordar el acuerdo adoptado en la sesion anterior y declara que la mesa deba atenerse á él mientras la Diputacion no adopte otro en contrario.

El señor García Obregon observa que seria informal el olvidar el acuerdo aludido; y que siendo la que ha presentado el señor Alonso, una proposicion como las demás que están

sobre la mesa—pues que no se trata de modificar el dictamen de una comision, sino de un asunto que viene íntegro al debate—el orden de presentacion debe ser el de discusion de las proposiciones.

Rectifica el señor Alonso observando que aunque se hubiere adoptado el acuerdo de que se habla, ya se ha separado de él la discusion en el orden seguido, pues que se ha dado lugar á una nueva enmienda antes que á su voto particular, de lo cual.

Añade que, tratándose en rigor de unos dictámenes de la comision de Fomento, por más que se suponga que la base de discusion es una proposicion presentada con motivo de sus dictámenes, se ha faltado al reglamento al poner á discusion el fondo del asunto, sin prévio informe de la comision de Hacienda.

Puesta á discusion la enmienda del señor Sainz Trápaga, la apoya su autor en consideracion á que la subvencion á cuyo aumento se refiere es para una carretera que ha de enlazar dos del Estado y de establecer comunicacion entre varios pueblos de la comarca; y recordando que el Ayuntamiento de Ampuero es uno de los que por mayor cantidad contribuyen á los gastos provinciales.

El señor Alonso dice que debe tratarse no solo de las subvenciones á que se refiere la proposicion á que afecta la enmienda del señor Sainz Trápaga, sino de todas aquellas cuyas solicitudes ó expedientes estén sobre la mesa.

El señor Lanuza impugna la enmienda, por que con ella se trata de aumentar una subvencion que ya es excesiva, dada la situacion económica de la Diputacion.

Recuerda que en la sesion anterior al ser aprobado el último punto de la proposicion de los señores Fernandez Baldor y Agüero, se acordó otorgar preferencia en la concesion de subvenciones á los Ayuntamientos que no las han obtenido anteriormente, y dice que al de Ampuero se le concedió una de 6.000 pesetas por el presupuesto de 1877 á 78.

Dice que la razon en que se funda el aumento propuesto, la de que ese Ayuntamiento ha pagado á la Diputacion 90.000 pesetas en varios años no significa nada, sino que el Ayuntamiento habrá cumplido el deber de pagar su contingente, ni más ni menos que otros que tambien satisfacen los que les corresponden.

Y sostiene que la Diputacion no debe conceder subvencion alguna hasta que, recaudando los créditos que tiene contra varios Ayuntamientos, pueda á su vez pagar á los acreedores, lo cual estima como el primer deber para servir á los intereses de la provincia.

El señor Sainz Trápaga rectifica y dice que las subvenciones son convenientes á los intereses de la provincia y por eso él las autoriza con su voto cuando son justas, aunque sean para obras en otros Ayuntamientos que los de su distrito, y en cuanto al de Ampuero, cree que no ha obtenido la subvencion á que se ha referido el señor Lanuza, sino que fué concedida al de Marrón que ya no existe.

Rectifica el señor Lanuza, y reservándosele el uso de la palabra, á su ruego se suspende por cinco minutos la sesion.

Reanudada, el mismo señor Lanuza continúa rectificando y lee datos de las subvenciones que en distintos presupuestos hubo de conceder para obras municipales la Diputacion, y deduce que se han concedido con gran desi-

gualdad en beneficio de algunos Ayuntamientos, y en cuanto al de Ampuero pide que si se pone en duda que obtuviera la que él ha mencionado, se lea el presupuesto á que hubo de referirse, y concluye diciendo que en vez de recargar el presupuesto y el reparto á los pueblos, la Diputacion está en el caso de volver por su crédito recaudando los que les corresponden y pagando á los acreedores.

El señor Garcia Obregon impugna la enmienda manifestando que en la proposicion á que aquella se refiere hubo de tenerse en cuenta, mediante un estudio comparativo, todos los datos concurrentes en cada solicitud de subvencion para graduar la cuantía en que debiera otorgarse, y que, por virtud de ese estudio y de sus datos se fijó en el 15 por 100 la que se propone para el Ayuntamiento de Ampuero.

Rectifica de nuevo el señor Sainz Trápaga, y observa que el arreglo de la recaudacion de fondos se ha intentado varias veces y de continuo, habiendo pasado iniciativas y deseos como los del mismo señor Lanuza, que no fueron aceptados por la Diputacion.

El señor Escalera suplica al señor Lanuza que repita la lectura de los datos relativos á subvenciones concedidas á los Ayuntamientos á fin de enterarse él mejor.

El señor Lanuza dice que, para que no quepa duda en la autenticidad de los datos que ha expuesto, tiene que pedir la lectura de los presupuestos de la Diputacion desde el año 1859 hasta la fecha; y suplica al señor Presidente que se sirva ordenarla.

Añade, que, de haber pasado los expedientes de subvenciones á la comision de Hacienda, todos los Diputados que tienen derecho á asistir á las comisiones habrian podido estudiarlos, consultando cuantos antecedentes fuesen necesarios; pero que no habiéndose hecho así se anda sin conocimiento suficiente del asunto.

El señor Garcia Obregon rectifica, y recuerda los trabajos que él y otros Diputados han hecho para conseguir la recaudacion de créditos contra los Ayuntamientos, y para el pago de los acreedores, y que estos se negaron á coadyuvar con la Diputacion al arreglo de la deuda, mediante el cual pagaria sus débitos el Ayuntamiento de Santander.

El señor Alonso afirma que el señor Lanuza ha procurado siempre el arreglo de la situacion económica de la Diputacion, y recuerda que él tambien presentó hace tiempo un proyecto.

El mismo señor Alonso pide que se lea el artículo 52 del reglamento, y en su virtud, que se dé lectura tambien de los presupuestos á que ha aludido el señor Lanuza.

Este rectifica, diciendo que en las actas de la Diputacion desde el año 1870, consta que viene reclamando porque se atienda á los acreedores, mediante la recaudacion, los descubiertos de los Ayuntamientos; y que ha presentado á este fin algunas proposiciones.

El señor Agüero observa que, desde que él ha entrado en el salon, la discusion no se refiere á la enmienda del señor Sainz Trápaga.

El señor Alonso insiste en su peticion de que se dé lectura de los presupuestos, y la hace extensiva á todos los documentos relativos á subvenciones.

El señor Presidente observa que ello dilatara indefinidamente la votacion sobre la enmienda, que ya está discutida.

Se lee el artículo 52 del Reglamento, y el señor Presidente declara que no es del caso la lectura solicitada; y que pone á votacion la enmienda del señor Sainz Trápaga.

El señor Alonso protesta, por estimar que no se cumple el reglamento.

El señor Lanuza protesta igualmente.

Es aprobada la enmienda por los votos de los señores Sainz Trápaga, Diez de Ulzurrun, Garcia de los Rios, Fernandez Baldor, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe, Piñal, Ruiz, Pellon, R. de la Escalera y señor Presidente, contra los de los señores Garcia Obregon, Célis (D. B. y D. H.), Lanuza y Ordoñez.

El señor Agüero recuerda que en la sesion anterior se acordó celebrar sesiones dobles, y que por falta de número de Diputados, no se fijó la hora de las de la tarde.

El señor Presidente consulta este punto á la Diputacion.

Un señor Diputado pide que se cuente el número de los presentes; y no siendo el necesario se levantó la sesion.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Sesion del dia 30 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUÑOZ.

Diputados asistentes: Sres. Merino, Martinez Zorrilla, Garcia Obregon, Fernandez Baldor, Célis (D. B. y D. H.), Lanuza, Diez de Ulzurrun, Alonso, Piñal, Pellon, Garcia de los Rios, Ruiz de la Escalera, Ordoñez, Agüero, Orbe y Sainz Trápaga.

Se abre la sesion á las once de la mañana y se lee el acta de la anterior.

El señor Alonso pide que conste que él se retiró, protestando que se infringie el reglamento en la discusion de subvenciones.

El señor Lanuza solicita tambien que se haga constar la manifestacion que hizo en la sesion anterior, de que la Corporacion era una tramposa, porque no paga á sus acreedores; y que indicó que no era él, sino todos los Diputados, protector de aquellos; porque la Diputacion es la que tiene el deber de cumplir sus obligaciones con ellos.

Es aprobada el acta, acordándose consignar lo propuesto por los señores Alonso y Lanuza.

El señor Alonso pregunta si se ha comunicado al señor Gobernador civil el acuerdo de la Diputacion ampliando el número de sesiones que habia fijado anteriormente.

El señor Presidente manifiesta que no recuerda haber firmado ninguna comunicacion sobre el asunto.

El señor Alonso protesta de que son nulas por no haberse comunicado el acuerdo, las sesiones celebradas desde que fué adoptado; y pide que conste la protesta.

El señor Presidente dice que se consignará la protesta, y anuncia que se va á discutir la enmienda propuesta por el señor Fernandez Baldor á la proposicion de los señores Garcia Obregon y Pellon, de que se dió cuenta en la sesion anterior.

El señor Agüero observa que, tratándose así en la proposicion como en la enmienda, de fijar la proporcion en que se haya de otorgar las subvenciones; deberia resolverse en primer lugar sobre los dictámenes de la comision de Fomento que, relati-

vos á subvenciones proponen declararlas procedentes; porque en el caso de que fueran desechados era ya inútil toda discusion en el asunto.

El señor Célis recuerda que se ha fijado ya el orden de discusion de proposiciones y enmiendas relativas á subvenciones, y dice que á él debe atenderse la Diputacion.

El señor Fernandez Baldor apoya la enmienda observando la desproporcion entre la importancia del proyecto de escuela de Villaverde de Trucios y los recursos y poblacion del Ayuntamiento; dice que ni el más rico se permite el lujo de construir una escuela de ochenta y tantas mil pesetas, y propone que la Diputacion tome en cuenta la solicitud, reservándose el conceder la subvencion cuando se trate de una obra proporcionada á los vecinos del Ayuntamiento. Añade que, segun noticias, cuya certeza no le consta, se trata de una obra pública ya en construccion sufragada por un particular y que el Ayuntamiento ha tomado á su cargo con el fin de obtener subvencion de fondos provinciales.

Cuanto á la subvencion propuesta para el Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon dice que debe limitarse segun indica la enmienda, en consideracion á que ha obtenido otras varias y no se debe favorecer exclusivamente á unos Ayuntamientos; pero que no se debe negar ésta tratándose de un proyecto regular, proporcionado á la poblacion y ajustado á las reglas vigentes en la materia; y en cuanto á la solicitada por Rivamontan al Mar, impugna la consideracion en que se funda la proposicion del señor Garcia Obregon comparandola con la de Villaverde de Trucios y sostiene que no debe hacerse de peor condicion que éste á aquel Ayuntamiento.

El señor Lanuza se manifiesta conforme con la primera parte de la enmienda, en atencion á las subvenciones que ha obtenido anteriormente el Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, el cual, obteniéndola, no tendria que pagar por contingente provincial en seis años; y alude tambien á la desproporcion entre la importancia del proyecto y las condiciones del Ayuntamiento.

Impugna la enmienda, en cuanto á las de subvenciones que en ella se propone otorgar; recordando que se ha resuelto dar preferencia á los Ayuntamientos que no las han disfrutado anteriormente, y que los dos de que se trata han obtenido varias; y cita datos segun los cuales tambien estos dos Ayuntamientos, obteniendo las subvenciones propuestas, no tendrán que contribuir á los gastos provinciales durante cierto número de años.

Dice que mientras se contraigan nuevas obligaciones, sin atender á los acreedores, repetirá que la Corporacion merece el calificativo de tramposa.

El señor Alonso impugna tambien lo dos extremos últimos de la enmienda y acepta el primero, por las mismas consideraciones que el señor Lanuza.

El señor Pellon combate la enmienda sosteniendo que es justa la subvencion propuesta para el Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, que es pobre y no ha obtenido ninguna otra, segun aparece de los mismos datos leídos en sesion anterior por el señor Lanuza; y dice que implica consecuencia el proponer un dia que sean subvencionadas con preferencia las obras de los Ayuntamientos que no han disfrutado ese beneficio y tra-

tar de negársele ahora al de Villaverde de Trucíos.
 Añade que no es del caso el tratar de sí la obra de la escuela se costea con fondos particulares, porque ésto no debe influir para negar el auxilio que solicita el Ayuntamiento que la tiene á su cargo, y que se pide en escasa suma con relacion al presupuesto.

El señor Agüero observa que la comision de Fomento no podia tener en cuenta, en su dictámen circunstancias especiales que pudieran concurrir en cuanto á las obras de escuela del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos; pero por si fueran ciertas las noticias á que ha aludido el señor Fernandez Baldor, cree que debe otorgarse la subvencion, sin perjuicio de una informacion acerca de aquéllas circunstancias y á condicion de anularla si resultasen confirmadas.

El señor Presidente levanta la sesion, aunque no han transcurrido las horas reglamentarias, en atencion á que es la fijada para un sorteo de amortizacion ante la Comision provincial.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 30 de Marzo de 1892.

Señores Rios, Obregon, Pellon, Zorrilla, Agüero y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Pasar á informe del Director de carreteras de la zona Occidental, la instancia de D. Pedro Medina, solicitando la devolucion de la fianza como contratista de acopios de la carretera de Cabuérniga á Puentenansa en el año de 1890-91.

Quedar enterada de haber sido devuelta la fianza á D. Valentin Bustindui.

Remitir á la Depositaria la cuenta justificada del importe librado al Director de la escuela de Comercio, para gastos de la comision examinadora y material del ejercicio de 1890-91.

Publicar en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* el anuncio para la amortizacion de 41 acciones de carreteras, el 30 de Abril del corriente año.

Pasar á la Depositaria provincial la cuenta rendida por el agente de vigilancia José Lopez Ochoa, de los gastos originados con la conduccion al manicomio de Valladolid de los dementes Juan Antuñano, Manuel Mediavilla y José Sanchez.

Expedir y remitir al señor Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, certificación en que se haga constar que la finca «Sierra» no ha sido arrendada ni arrendada desde 1835.

Que quede sobre la mesa el expediente promovido por D. Alfonso S. Sesnadeni contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital negando la colocacion de un toldo en la fachada de la casa números 11 y 12 del Muelle.

El Vice-presidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 28 de Marzo de 1892.

Señores Rios, Obregon, Pellon, Zorrilla, Agüero y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Ordenar al Alcalde de Cabezón de la Sal remita una copia autorizada del recibo suscrito por don Juan Goñi, relativo á las dietas devengadas por él en el expediente de apremio.

Pasar á la Contaduría el expediente de distribucion de fondos para el próximo mes de Abril.

El Vice-presidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Abril de 1892.

Señores Zorrilla, Escalera, Agüero, Rios y Obregon.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder un rancho extraordinario, como dia de páscoa y en las mismas condiciones que en épocas anteriores, á los presos del correccional de Torrelavega.

Formular el correspondiente pliego de reparos en las cuentas del Ayuntamiento de Miera, del ejercicio de 1888-89.

Contestar al señor Gobernador que esta Comision ha quedado enterada de la orden de la Direccion general sobre un recurso en las cuentas del Ayuntamiento de Vega de Liébana, correspondientes al año de 1886-87.

Reclamar del Alcalde de Cabuérniga varios antecedentes que se le tenían pedidos respecto á las cuentas del ejercicio de 1886-87.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Vargas, se halla prendada una vaca, color avellana clara, orejas negras, astas acedéras y cornicortas, con un campano ronco y collar de cuero, estil y como de ocho años de edad, cuya vaca estaba abandonada y causando daño en la mies comun de dicho pueblo.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla, prévio pago de anuncios, custodia, daños y perjuicios.

Puente-Viesgo 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Emilio Aufrán.

Providencias judiciales

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que á las once de la mañana del dia siguiente al en que trascurren veinte desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una finca, compuesta de treinta y seis plazas de terreno prado y erial, equivalentes á una hectárea once áreas y setenta centiáreas; con más dentro de la misma, una casa cabaña, designada con el número

Pesetas.

ro trescientos noventa y dos, destinada á cuadro y pajar y alrededor de esta dos árboles de fresnos y tres hayas; tiene la casa cabaña cinco metros y cincuenta centímetros de testero, por nueve metros y cuarenta y siete centímetros de fondo, y linda toda la finca al Este con Angela Ruiz, al Sur Ramon Abascal Ruiz, al Oeste y Norte callejo y terreno comun, radicante en el pueblo de Valdició, sitio de las Llamosas, Ayuntamiento de Soba, tasada en seiscientos ochenta pesetas

680

- 2.ª Otra en dicho pueblo de Valdició, sitio de Encima del Rio y Laza, de treinta plazas de cabida, prado y erial, equivalentes á noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas, con más una casa cabaña dentro, destinada á cuadro y pajar, sin número, mide seis metros de testero por nueve metros y cuarenta y siete centímetros de fondo; linda toda la finca al Este D. Juan Ruiz (a) Pito, Oeste Rio, Sur y Norte terreno comun, Ayuntamiento de Soba, tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

385

Cuyas fincas que pertenecen á Ramon Abascal Ruiz, vecino de Valdició se sacan á pública subasta por el precio de tasacion en junto mil setenta y cinco pesetas, sin suplir préviamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y los licitadores consignarán el diez por ciento del valor total al hacer postura.

Dado en Ramales á tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José Marquina.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Escobedo, Camargo, desapareció una vaca el dia 2 de Junio, de las señas siguientes:

Edad de diez á doce años, color avellana oscura, lleva un marco en el asta derecha que dice Origa, algo borrado; otro en el asta izquierda con el número 2; en el cuarto izquierdo una Y á fuego; además lleva un campano de cabaña, collar de cuero, con las iniciales R. F.

Se suplica á la persona ó Ayuntamientos donde se halle, pasen aviso al dueño que lo es de Escobedo de Camargo, Faustino Salmon, quien satisfará los gastos.

REMATE VOLUNTARIO.

El martes catorce del mes que rige, á la hora de las nueve y media de la

mañana, se rematará en pública subasta el piso cuarto de la casa número diez y siete de la calle del Arcillero, de esta ciudad de Santander, que mide trece metros y treinta y seis centímetros de fondo por cuatro, diez y seis metros de frente; linda al Sur con dicha calle del Arcillero, por donde tiene su entrada; á la izquierda con casas de D. Justo José Rodriguez y D.ª Carmen Gonzalez, á la derecha con casa de D. Mariano Odriozola, D.ª Maxima y D.ª Carmen Muñoz y por el fondo ó espalda con calleja de servidumbre.

El piso pertenecia á D.ª Eugenia Cimiano y en la testamentaria de esta señora ha sido adjudicado á sus hijos Juan Manuel, Eugenio, Blas, Ricardo y Bruno Solinis Cimiano, habiendo obtenido el tutor de los tres menores la correspondiente autorizacion del Consejo de familia para la venta de la misma finca.

Los títulos y antecedentes del asunto están de manifiesto en el despacho del Procurador D. Adolfo Santos Ruano, calle de Calderon, número diez y siete, principal, donde se verificará el remate, con asistencia de Notario público.

Se advierte que no se admitirán posturas por menos de 1.500 pesetas que es el tipo de la subasta.
 Santander 10 de Junio de 1892.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Pesetas.

Anievas.	6	50
Bárcena Pié de Concha	9	20
Camaleño	21	64
Corvera.	13	40
Eumedio.	57	53
Hermanidad Campo de Suso	64	60
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Lompas	9	78
Los Corrales	27	08
Los Tojos.	52	75
Luenta	33	20
Miera	8	14
Pesaguero	22	29
Puente Viesgo	3	91
Rasines	7	50
Rivamontan al Mar	8	40
Ruente	54	55
Ruiloba	12	15
San Miguel de Aguayo	31	91
S. Pedro del Romeral	11	65
San Roque Riomiera	2	80
Santiurde de Toranzo.	21	91
Solórzano	7	
Torrelavega	7	30
Valdeprado	1	54
Villafafre	30	23
Villacarriedo	4	

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden....	DEPENDENCIA O SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Franzas.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.							
1	Gobierno civil de Córdoba	3.ª	Aspirante primero	1250	»	»	
2	Cuerpo de vigilancia de Avila	4.ª	Inspector de cuarta clase	1500	»	»	
3	Idem de Logroño	4.ª	Idem	1500	»	»	
4	Idem de Alicante	1.ª	Agente de segunda clase	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
5	Idem de Barcelona	1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
6	Idem de Coruña	1.ª	Idem	750	»	»	
7	Idem de Guipúzcoa	1.ª	Idem	750	»	»	
8	Idem de Leon	1.ª	Idem	750	»	»	
9	Idem de Lérida	1.ª	Idem	750	»	»	
10	Idem de Málaga	1.ª	Idem	750	»	»	
11	Idem de Murcia	1.ª	Idem	750	»	»	
12	Idem de Sevilla	1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
13	Idem de Valencia	1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	760	»	»	
14	Idem de Valladolid	1.ª	Idem	750	»	»	
15	Idem de Zaragoza	1.ª	Idem	750	»	»	
		1.ª	Idem	750	»	»	
<i>Direccion general de Correos y Telégrafos.</i>							
16	Alicante.—Elche á la estacion	1.ª	Peaton	250	»	»	
17	Almería.—Canjajar á Fondon	1.ª	Idem	567	»	»	
18	Idem.—Cantoria á Albánchez	1.ª	Idem	425'25	»	»	
19	Avila.—Piedrahita á Valde-Molinos	1.ª	Idem	400	»	»	
20	Badajoz.—Jerez de los Caballeros á Barcarota	1.ª	Idem	800	»	»	
21	Idem.—Villafranca á la estacion	1.ª	Idem	250	»	»	
21 d.	Barcelona.—Capellades	1.ª	Cartero	100	»	»	
22	Burgos.—Cuevas de San Clemente	1.ª	Idem	100	»	»	
23	Idem.—Madr galejo	1.ª	Idem	600	»	»	
24	Idem Salas á Santo Domingo de Silos	1.ª	Peaton	900	»	»	
25	Idem.—Madrigalejo á Torrecilla del Monte	1.ª	Idem	400	»	»	
26	Idem.—Frías á la Sierrecilla	1.ª	Idem	180	»	»	
27	Idem.—Roa á Villavela de Esgueva	1.ª	Idem	614'25	»	»	
28	Idem.—Roa á Villacusa de Roa	1.ª	Idem	517'50	»	»	
29	Idem.—Roa á Berlangas de Roa	1.ª	Idem	212'50	»	»	
30	Cáceres.—Aldea del Cano	1.ª	Cartero	150	»	»	
31	Idem.—Plasencia á Ahigal	1.ª	Peaton	400	»	»	
32	Idem.—Miravel á Serradilla	1.ª	Idem	450	»	»	
33	Idem.—Jarandilla á Garganta la Olla	1.ª	Idem	500	»	»	
34	Castellon.—Onda	1.ª	Cartero	100	»	»	
35	Idem.—Onda á Ayodar	1.ª	Peaton	472'50	»	»	
36	Ciudad-Real.—Solana á Carrizosa	1.ª	Idem	650	»	»	
37	Idem.—Socuéllamos á la estacion	1.ª	Idem	275	»	»	
38	Córdoba.—Montemayor	1.ª	Cartero	625	»	»	
39	Idem.—Puente Genil á Herrera	1.ª	Peaton	180	»	»	
40	Idem.—Villa de Ovejo á la estacion de Jacar	1.ª	Idem	500	»	»	
41	Coruña.—Curtis	1.ª	Cartero	100	»	»	
42	Cuenca.—Villanueva de la Jara	1.ª	Idem	100	»	»	
43	Idem.—Naharros á Pineda	1.ª	Peaton	225	»	»	
44	Gerona.—Besalú á Maya	1.ª	Idem	300	»	»	
45	Guadalajara.—Gajanejos á Muduez	1.ª	Idem	232'50	»	»	
46	Idem.—El Pobo á Tordesilos	1.ª	Idem	300	»	»	
47	Guipúzcoa.—Azpeitia á Regis	1.ª	Idem	475	»	»	
48	Huesca.—Jaca á Aragnas de Solano	1.ª	Idem	472'50	»	»	
49	Idem.—Panticosa á Sandinies	1.ª	Idem	283'50	»	»	
50	Jaen.—Baeza á Jimena	1.ª	Idem	625	»	»	

Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificacion la carencia de antecedentes penales.

(Se continuará.)